

## Reacción positiva en súbditos iberoamericanos

El penado cumple condena a 1 año y 40 meses de prisión por dos delitos relacionados con la violencia de género. Ha cumplido algo más de la mitad de dicha condena. Su conducta es buena: carece de sanciones, obtiene notas meritorias y, lo que es más importante, ha resuelto hacer el programa específico contra la violencia y ha indemnizado siquiera parcialmente a la víctima. En la experiencia del Tribunal en el caso de súbditos iberoamericanos, que se han educado en desvalores de machismo y posesión, tal vez heredados de nosotros, y en la idea de impunidad para tales conductas, su reacción es muy positiva cuando se encuentran con una enérgica respuesta penal, a través de la cual descubren lo censurable de su conducta. El efecto preventivo intimidativo de más de dos años de prisión tampoco es despreciable. Teniendo en cuenta todo ello y también la edad del penado (46 años) y el hecho de que cuenta con apoyo familiar, los permisos pueden concederse, aunque se harán en condiciones que garanticen lo más posible su buen uso:

Permisos breves 10 días (3+3+4).

Los permisos posteriores se subordinan al buen uso de los anteriores. Se entenderá en todo caso mal uso cualquier intento de aproximación a la víctima o de comunicación con ella.

Durante el primer permiso el penado comparecerá ante este Tribunal.

La Junta de Tratamiento podrá acordar cuantas demás cautelas considere convenientes (uso de controles telemáticos, presentación ante las Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.).

**Auto 1601/11, de 5 de abril- JVP 3 de Madrid- Exp. 285/2009; en el mismo sentido Auto 96/12, de 13 de enero. JVP 5 de Madrid. Exp. 1146/09.**